

SECRETARÍA:

A Despacho del Señor Juez informando que el llamado en garantía otorga poder a un profesional del derecho.

Cali, abril 5 de 2021

La Secretaria,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, abril cinco (5) de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 76001-31-03-013-2020-0095-00

Visto el informe Secretarial que antecede, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase al Doctor SERGIO ERNESTO ARENAS CASTELLANOS, abogado titulado con T.P. No. 162416 del C.S.J., como apoderada judicial del llamado en garantía CHUBB SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., conforme al poder otorgado y para los fines indicados en el mismo.

SEGUNDO: Conforme lo dispone el inciso 1º del artículo 301 del Código General del Proceso, téngase notificado por conducta concluyente a la referida compañía de seguros del interlocutorio No. 752 fechado en noviembre 18 de 2020 y del auto No. 224 de febrero 24 del año que avanza, mediante los cuales se admite la demanda y el llamamiento en garantía respectivamente, a partir del día en que se remita el expediente digital solicitado por el apoderado.

TERCERO: REMÍTASE el link del expediente al apoderado judicial del llamado en garantía.

NOTIFÍQUESE.

Om.

Firmado Por:

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ecb07120618f7510e4940039a9c66be0f9a4f7b94fa8351160c4c04c8346968

Documento generado en 05/04/2021 04:57:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**